ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En el municipio del Rosal para el año 2002, se creó el instituto de deportes, recreación, cultura y turismo, mediante el acuerdo No. 005 de 2002.

Posteriormente por medio del acuerdo 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto.

Que de acuerdo con el banco de proyectos: Fortalecimiento de los procesos y actividades culturales en el municipio de El Rosal, Código BPIN 2022252600046, Fortalecer los procesos de formación deportiva y cultural; para el desarrollo deportivo y desarrollo de nuevos emprendimientos culturales identidad en la población Rosaluna. Meta 150 crear un nuevo programa de formación cultural durante el cuatrenio y fortalecer los (10) programas de formación cultural existentes durante el cuatrenio en las disciplinas para que los niños, niñas, jóvenes y adultos se vinculan integralmente en el aprovechamiento del tiempo libre

La misión del instituto es brindar espacios de participación en programas para la promoción del deporte, recreación, cultura y turismo de la población del Municipio, con el fin de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de los NNAJ del municipio de El Rosal, para tal fin es necesario realizar la obtención de bienes y/o servicios que satisfagan las diferentes necesidades del instituto, teniendo en cuenta es necesario contar con una persona que brinde apoyo en la escuela de formación musical donde se fortalezca la creatividad , destreza, afinación, aprender de nuevos contenidos musicales, mejorar la memoria y aprovechar del tiempo libre.

Que los PPFA son promotores de la comprensión y valoración de la expresión artística, promueven la adopción de conocimiento y experiencia en la interpretación de esta en la comunidad, los PPFA son mecanismos que fomentan la apropiación social del patrimonio cultural en los Rosalunos, por lo cual la creación y producción artística producto de estos procesos, además de la cultura universal, deberá corresponder prioritariamente a la difusión de los valores, manifestaciones y bienes patrimoniales presentes en el municipio y la región.

1 Todas las comunidades del territorio tienen derecho a la formación artística y, con ellos, a su conocimiento, apropiación y valoración de las expresiones artísticas propias y externas, y a poder expresarse artísticamente de forma libre, en garantía de sus derechos culturales.
2 Todas las personas tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a formarse y a participar libremente de la creación y producción artística que se promuevan en los PPFA.
3 Involucrar a los ciudadanos en la construcción de conocimientos y el desarrollo de la capacidad de observación y transformación de la realidad desde distintas miradas, facilitando la formación de personas con capacidad de cuestionar, proponer, emprender crear e intervenir su entorno social.
4 Las artes se impulsarán en el municipio como instrumentos que desarrollan la sensibilidad y la tolerancia en la población, fomentando la convivencia pacífica.

5 En razón de su carácter educativo los PPFA no estarán obligados a solicitar la autorización de los titulares de los libros y otros materiales documentales para la enseñanza de las prácticas artísticas, excepto en aquellos casos contemplados de manera expresa por las normas que regulen las limitaciones y excepciones al derecho de autor y derechos conexos.
6 El proceso de formación artística no tiene límites y se desarrolla a lo largo de toda la vida de los individuos.
7 El fortalecimiento de la integralidad de los procesos formativos y educativos de los sujetos en diferentes momentos y ambientes de aprendizaje.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, establece: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Por lo anotado, se encuentra necesario y se justifica la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como docente para liderar y desarrollar las actividades de la escuela de formación de IMDERCULTUR El Rosal, así como el apoyo en eventos para el fortalecimiento institucional del instituto.

Sin perjuicio de las labores de supervisión que deberá adelantar el IMDERCULTUR, para garantizar el control y vigilancia a la ejecución contractual en torno al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Para resolver la necesidad planteada, la alternativa más favorable consiste en la contratación de una persona natural como apoyo a la gestion con experiencia mínima de seis (6) meses en el cargo.

En el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024 se encuentra prevista la celebración del contrato objeto del presente estudio.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada e Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo El Rosal Cundinamarca, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*, en concordancia con lo señalado por el literal h) del artículo segundo de la Ley 1150 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anterior y debido a que dentro de la planta de personal no se cuenta con un apoyo a la gestión tallerista del proceso público de formación artística- ppfa del área de música en modalidad requinto en e municipio de el rosal con experiencia mínima de seis (06) meses en las labores antes mencionadas el Instituto de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCULTUR requiere de sus servicios durante la vigencia del año 2024, tal como lo manifiesta el certificado de no existencia de personal

2: DESCRIPCCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DEL PROCESO PÚBLICO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA- PPFA DEL ÁREA DE MÚSICA EN MODALIDAD REQUINTO EN EL MUNICIPIO DE EL ROSAL

3: REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, el personal con el que cuenta el Instituto no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que a continuación se describen.

Así mismo se encuentra publicitada y proyectada la contratación dentro del plan de compras.

4: OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Implementar en su totalidad y sin restricción alguna, el proceso publico formativo artístico PPFA, dando cumplimiento a los objetivos, metas y cronograma de trabajo propuesto.
2. Organizar, difundir y promover el cumplimiento del proceso publico formativo artístico PPFA, desde las disposiciones del instituto.
3. Realizar el diseño y ejecución de la planeación correspondiente de acuerdo a los lineamientos de IMDERCULTUR
4. Realizar la organización, presentación de documentos y demás procesos de acuerdo con los lineamientos de IMDERCULTUR, para la circulación artística dando cumplimiento al sistema MIPG
5. Llevar un registro preciso de beneficiarios y su asistencia a cada uno de los encuentros y eventos propios de los PPFA, en cumplimiento de los procedimientos, formularios o sistema de información que IMDERCULTUR disponga para tal fin.
6. Suministrar con pertinencia, diligencia y calidad, toda información que sea requerida por parte de IMDERCULTUR.
7. Mantener y promover el buen uso de las instalaciones de ensayo, las dotaciones, material didáctico, instrumental y/o tecnológico asignado
8. Asistir a las reuniones periódicas y capacitaciones del sector cultura y todas aquellas requeridas por IMDERCULTUR
9. Realizar las reuniones requeridas por IMDERCULTUR con los padres de acuerdo a lo planeado de cada proceso.
10. Cubrir gastos de desplazamiento a la zona rural y urbana del municipio en cumplimiento del objeto del contrato.
11. Apoyar logísticamente las actividades culturales desarrolladas por IMDERCULTUR.
12. Realizar las presentaciones artísticas como producto de la formación de acuerdo al cronograma de actividades, eventos y compromisos de IMDERCULTUR
13. Apoyar las diferentes actividades que requiera la administración municipal entorno al objeto del contrato.
14. Las demás que sean propias del objeto del contrato y aquellas que adicionalmente le señale el supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.[00]
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan

4.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO EL ROSAL CUNDINAMARCA.

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución de objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para suscribir es de Prestación de Servicios de apoyo, a que se refiere los artículos 32 – numera 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral n prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5.1 Estimativo del valor de los Honorarios Mensuales

Teniendo en cuenta el perfil requerido en relación con estudios y experiencia, la tarifa de honorarios a aplicar, teniendo en cuenta los requisitos de idoneidad y experiencia, se estima en la siguiente forma:

TITULO	POST GRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Bachiller Académico	N/A	Mínima seis (06) meses	$ 1.650.000

5.1.2. Determinación del valor según el Plazo de ejecución: Con base en lo anterior, el valor de los honorarios estimados para el periodo de ejecución será el siguiente:

FACTOR	VALOR MES	TIEMPO	VALOR TOTAL
Servicios de promoción de actividades culturales	$ 1.650.000	CUATRO (4) MESES	$6.600.000

De acuerdo con lo anterior y para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.600.000 M/CTE).**

Capacidad, idoneidad y/o experiencia del contratista:

Capacidad: La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contratc por tener los conocimientos profesionales y la experiencia en el área señalada, así:

La experiencia e idoneidad se deberá acreditar a través de las correspondientes certificaciones suscritas poı el funcionario competente de la entidad a la que prestará sus servicios. Esta experiencia e idoneidad se contará en años y las certificaciones que correspondan a un mismo periodo no serán acumulables.

a. Requisitos generales para participar:

Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

7. Ser persona natural.
8. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratar el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.
9. Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones y riesgos laborales.

10. Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y **no tener sanciones o suspensiones vigentes**.
11. Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad.

b. Requisitos previos para la suscripción del contrato:

El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:

1) Formato de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 82º de la Ley 443 de 1998), última versión.
2) Formato de Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 13 de la Ley 190 de 1995), última versión.
3) Fotocopia del documento de identidad
4) Situación Militar (excepto hombres mayores de 50 años)
5) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual), actualizado.
6) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito (debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión).
7) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura (abogados) y Copia (Ingenieros)
8) Documentos que acrediten estudios (perfil académico exigido) y actas de grado.
- Diploma Bachillerato
- Diploma Pregrado
- Diploma Postgrado
- Los demás que se deban aportar en orden de las más reciente a las más antigua.

9) Certificados que acrediten experiencia laboral y/o profesional exigida en orden de la más reciente a la más antigua.

Antecedentes
- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
- Fiscales - Contraloría General de la Nación
- Judiciales – Policía Nacional
- Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Consulta inhabilidades por delitos sexuales

10) Exámenes pre-ocupacionales
11) Documentos que acrediten afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en **salud (EPS) y pensiones (AFP)**

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y de artículo 6 de la ley 1562 de 2012. Sin perjuicio de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.

12) Certificación bancaria que no supere más de tres (03) meses de expedición.

c. Requisitos para el perfeccionamiento del contrato:

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes.

d. Requisitos para la legalización y ejecución del contrato:

Para su ejecución se requiere I). El registro presupuestal expedido por parte del IMDERCULTUR. III). Acta de inicio

12. Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es en el Municipio de El Rosal

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos y **contratación directa**.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía; así como concurso de méritos para contratar consultores o proyectos, y **contratación directa** en los casos de urgencia manifiesta, contratos de empréstitos, contratos interadministrativos, contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, y DAS, actividades científicas y tecnológicos, encargos fiduciarios, inexistencia de pluralidad de oferentes, **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, arrendamiento o adquisición de inmuebles. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de **contratación directa** establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de ***contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.***

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	860000000 SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86130000 MUSICA Y DRAMA	86131601 ESCUELAS DE MÚSICA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

16. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Se fija como valor total del contrato es la suma **SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (6.600.000 M/CTE).** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales departamentales y municipales.

17. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficia del contrato se compone de los siguientes rubros:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
2024000047	2.3.33.3301.1603.3301053.2.3. 2.3.2.02.02.0090150.1.2.4.02	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	$ 6.600.000

18. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR, pagará al contratista la suma de **SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.600.000 M/CTE),** esto de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS** mensuales vencidos por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.650.000 M/CTE)** Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, y riesgos laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Para el último pago se requiere la entrega del informe correspondiente al último periodo de pago junto con los respectivos soportes de ejecución, adicionalmente el informe final del respectivo supervisor donde se consoliden acciones desarrolladas para la ejecución del contrato y acta de liquidación aprobada.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento al cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el IMDERCULTUR El Rosal Cundinamarca no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Definición de riesgo

El IMDERCULTUR de EL ROSAL, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De conformidad a lo establecido en el documento Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- se determinó la siguiente matriz de riesgos para la presente contratación ver anexo 1:

20. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías, sin embargo, para el presente contrato se acogen los riesgos definidos en los estudios previos

21. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y siguientes y en el Manual de Control y vigilancia a la Ejecución contractual

22. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Al respecto el, "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDO COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por Colombia Compra Eficiente consagra en el inciso primero del literal C *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)"*

23. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

En virtud del artículo 2 Numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del año 2.015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique por la misma, la idoneidad o experiencia relacionada y requerida con el área que se trate. En este caso, no hay necesidad de que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo que se deja constancia en el expediente precontractual de caso.

24. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Considerando lo dispuesto en el Instructivo para la Evaluación de Proveedores, para efectos de identificar el grado y verificación del cumplimiento del proveedor, el contrato a celebrar se clasifica en:

Categoría A - Alto impacto ____
Categoría B - Medio impacto __X__
Categoría C - Bajo impacto ____

Los presentes estudios previos podrán ser consultados en el IMDERCULTUR del Municipio de El Rosal Cundinamarca.

Se firma en El Rosal Cundinamarca, en el mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL IMDERCULTUR
Proyectó: Lucy Jhoana Rodríguez López – subdirector Administrativo y Financiero IMDERCULTUR
Revisó: Lucy Jhoana Rodríguez López – subdirector Administrativo y Financiero IMDERCULTUR
Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – director general IMDERCULTUR